

Esta prevenida de otra Jurisdicción
como á Vms. les consta: Con cuyo motivo
ofrecemos á la disposición de Vms. nra
buena voluntad, y verdaderos deseos de
complacerlos.

Eno Señor J. á Vms. nra.
que deseamos: Murcia, y Enero 26. de
1756.

D. Juan Diaz de Real
D. Joa. Regalado
D. Gaspar de Lima

L. L. M. N. y M. L. Zú. de Murcia

Pedro fax. do Calderon

En Justicia y Regim. to de la Villa de Totana

